

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIADOR



HALO INSURANCE SERVICES LIMITED es un mediador de seguros con domicilio en el Reino Unido, Suite 1, 56 Gloucester Road, Londres, SW7 4UB; entidad registrada en Inglaterra con el número 6929208.

La entidad está autorizada y supervisada por Autoridad de Control Inglesa ("*Financial Conduct Authority*") para la venta y administración de productos de seguro generales en el Reino Unido y en todo el Espacio Económico Europeo (EEE), estando registrada ante esta Autoridad con el número 504629. El Registro es de público acceso y puede consultarse en la Web:

<http://www.fsa.gov.uk/register/firmSearchForm.do>

HALO opera en España en Libre Prestación de Servicios y está debidamente inscrita en el Registro de Mediadores del Espacio Económico Europeo que operan en España de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número 504629. Dicho Registro también puede consultarse por Internet en la página Web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es).

HALO es un corredor de seguros que facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo, habiendo diseñado específicamente el seguro y negociado su contratación con, al menos, tres entidades aseguradoras, fundado en el criterio profesional de HALO.

HALO no posee ninguna participación directa o indirecta en una entidad aseguradora superior al 10% del capital social o derechos de votos, ni ninguna entidad aseguradora posee una participación de la entidad antes citada en HALO.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

HALO desea ofrecerle el mejor servicio posible. Si por cualquier razón, está Usted insatisfecho con el servicio o tiene cualquier otro motivo de queja, por favor escribanos al Departamento de Atención al Cliente, Halo Insurance Services Limited, Park View, 82 Oxford Road, Uxbridge, UB8 1UX, Reino Unido o llámenos al +34 95 201 0138.

Le rogamos que nos indique Su nombre, apellidos, domicilio, DNI, teléfono, número de póliza o número de referencia de reclamación así como todos los detalles de Su queja o reclamación, incluyendo fecha y descripción. Deberá constar lugar, fecha y firma del reclamante e indicarse que el reclamante no tiene conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.

Si queda insatisfecho, o si hubiera transcurrido 2 meses sin que haya Usted obtenido respuesta, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través de su oficina virtual o en la siguiente dirección:

Paseo de la Castellana, 44,

C.P. 28046, Madrid, España. 902 197 936 (www.dgsfp.mineco.es).

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

GENERAL

Tu privacidad es muy importante para Aseguramicochedealquiler.es. Esta política de privacidad es aplicable a los productos y servicios ofrecidos por Aseguramicochedealquiler.es.

A continuación, le informamos sobre nuestras prácticas en materia de privacidad y las finalidades con las que tratamos su información personal y financiera.

RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

La normativa en materia de protección de datos establece obligaciones en relación con el tratamiento de datos personales al objeto de proteger la privacidad de los interesados. Tus datos personales comprenden la información que obtenemos del interesado cuando completa el proceso de compra, tanto de forma online como de manera telefónica. La información de carácter personal que podemos solicitar del interesado incluye, a título enunciativo, el nombre, dirección, fecha de nacimiento y datos de contacto (email y teléfono). Para que el seguro sea válido, necesitamos conocer que el interesado se encuentra dentro del rango de edad cubierto por las pólizas. En caso de actividad irregular en su cuenta o para asegurar la seguridad de dicha cuenta, podremos solicitar información adicional como una prueba de su dirección, números de teléfono, número de

pasaporte o de la licencia de conducción.

La mayoría de la información será obtenida directamente de usted. No obstante cierta información podría ser obtenida a través de los proveedores de servicios de pago. Esto es solo para ofrecerle la máxima protección y con el objetivo de prevenir el fraude y el blanqueo de capitales.

USO DE SUS DATOS PERSONALES

Todos los datos sobre usted serán tratados de manera confidencial. Únicamente utilizaremos su información personal para prestarle el servicio contratado. Su información personal es utilizada en primer término para autenticarle como propietario de su cuenta. En el supuesto de cualquier duda en relación con la autenticidad de los detalles de su cuenta, **Aseguramicochedealquiler.es** se reserva el derecho de solicitar información personal adicional que pudiera ser considerada apropiada en función de las circunstancias.

Utilizaremos la información que poseemos sobre usted en el contexto de la mediación y la administración de su seguro. Esto puede implicar la transmisión de información acerca de usted a las aseguradoras y otros terceros involucrados en su seguro. En particular, podríamos transferir sus datos a la Aseguradora con la que suscribe la póliza de seguro que usted ha adquirido o cuando estemos obligados por ley. Asimismo, podremos facilitar sus datos personales a prestadores de servicios de pago para permitir transacciones por su cuenta.

Podremos contactar con usted en relación con cualquier contrato de seguro que usted adquiera a través nuestro, por ejemplo, con motivo de una renovación o tras un cambio en la póliza. En ningún caso vendemos su información personal a terceras partes o la compartimos con terceros no relacionados con la prestación de nuestro servicio. En nuestro esfuerzo para mejorar nuestro servicio hacia usted, podremos enviarle información y materiales comerciales que consideremos que podrían interesarle, especialmente en relación con mejoras en nuestro servicio. Su aceptación con nuestros términos y condiciones supone su conformidad en recibir tales comunicaciones.

Salvo que usted nos indique lo contrario, podremos remitir información sobre usted a otras compañías asociadas a nuestro grupo. Nosotros o dichas compañías podrán contactar con usted para facilitarle información sobre productos o servicios ofrecidos por nosotros o ellos. Podrá oponerse en todo momento a recibir tales comunicaciones.

Si no desea recibir información comercial por **Aseguramicochedealquiler.es** u otras compañías asociadas a nuestro grupo, por favor envíenos un correo electrónico atencionalcliente@aseguramicochedealquiler.es

GESTION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

Aseguramicochedealquiler.es mantiene su información en instalaciones de almacenamiento informático y copias impresas en ficheros de soporte papel en entornos seguros, de conformidad con estrictas políticas basadas en los "Payment Card Industry Data Security Standards" y las normas en materia de protección de datos.

El personal también está entrenado para entender y respetar la confidencialidad y privacidad del cliente de acuerdo con estrictas políticas basadas en los "Payment Card Industry Data Security Standards" y las normas en materia de protección de datos. Es responsabilidad de usted asegurarse de que **Aseguramicochedealquiler.es** es puntualmente informado de cualquier cambio en su información personal.

NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cualquier cambio en nuestra política de privacidad o declaraciones de seguridad serán publicadas en la web de **Aseguramicochedealquiler.es**. En el caso de cambios materiales que afecten directamente el uso económico de su información personal solicitaremos su autorización previa y por escrito antes de hacer efectivo dicho cambio.

Usted tiene derecho a solicitar información sobre los datos personales de su titularidad que nosotros tratamos, así como solicitar su corrección cuando sea necesario. Esta solicitud deberá realizarse por escrito y deberá incluir su firma como interesado. Usted también el derecho de oponerse a recibir comunicaciones comerciales en cualquier momento.

Si tiene alguna cuestión en relación con esta política de privacidad, desea ejercer sus derechos como interesado u oponerse a recibir comunicaciones comerciales, por favor contacte con nosotros a través del sitio web o escribanos a:

Halo Insurance Services Limited, Park View, 82 Oxford Road, Uxbridge, UB8 1UX, Reino Unido.

Ref: ES_PW_T16_20180928



Franquicia Europa



Franquicia Mundial



EEUU y Canadá



Plus Mundial

**Condicionado de
la Póliza de
Seguro de**

**EL VIAJE MÁS
IMPORTANTE
ES TUYO!**

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIADOR	1
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	1
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	1
CONDICIONES GENERALES	5
INTRODUCCIÓN	5
DECLARACIÓN DE DEMANDAS Y NECESIDADES	6
REQUISITOS PARA PODER CONTRATAR UN SEGURO DE ALQUILER DE COCHES	6
LÍMITES A LA SUMA ASEGURADA	6
DERECHO DE DESISTIMIENTO	6
LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE	6
QUÉ HACER PARA RECLAMAR	6
COMUNICACIÓN DE SINIESTRO	6
DURACIÓN	7
DEFINICIONES	7
CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES	10
PARTE A – TERRITORIOS	11
SECCIÓN 1 – TERRITORIO EUROPEO	11
SECCIÓN 2 – EEUU/CANADÁ	11
SECCIÓN 3 – TERRITORIO MUNDIAL (O RESTO DEL MUNDO)	11
PARTE B – COBERTURAS	11
SECCIÓN 4 – SEGURO DE REEMBOLSO DE FRANQUICIA	11
SECCIÓN 5 – RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS POR COLISIÓN/SINIESTRO	12
SECCIÓN 6	12
SECCIÓN 7 – CIERRE DEL VEHÍCULO CON LAS LLAVES DENTRO	12
SECCIÓN 8 – AGRESIÓN DE TRÁFICO	12
SECCIÓN 9 – ROBO DEL VEHÍCULO	13
SECCIÓN 10 – GASTOS DE ALOJAMIENTO	13
SECCIÓN 11 - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	13
SECCIÓN 12 – REEMBOLSO	14
SECCIÓN 13 – ENTREGA DEL VEHÍCULO	15
SECCIÓN 14 – COBERTURA POR 60 DÍAS CONSECUTIVOS	15
SECCIÓN 15 – ALQUILERES NACIONALES (SIN RESTRICCIONES POR LUGAR DE RESIDENCIA)	15
PARTE C – AMPLIACIONES DE COBERTURA (REQUIEREN EL PAGO DE PRIMA ADICIONAL)	16
SECCIÓN 16 – FAMILIAR (OPCIONAL Y EXTRA)	16
SECCIÓN 17 – SUSTITUCIÓN DE LLAVES (OPCIONAL Y EXTRA)	16
SECCIÓN 18 – PERTENENCIAS PERSONALES Y EQUIPAJE (OPCIONAL Y EXTRA)	17
SECCIÓN 19 – ACCIDENTE PERSONAL (OPCIONAL Y EXTRA)	17
SECCIÓN 20 – CANCELACIÓN DE RESERVA DEL VEHÍCULO ALQUILADO (OPCIONAL Y EXTRA)	17
SECCIÓN 21 – PLUS PARA CLUB AUTOMOVILÍSTICO (OPCIONAL Y EXTRA)	18
SECCIÓN 22 – SEGURO PARA CARAVANA O AUTOCARAVANA (OPCIONAL Y EXTRA)	19
EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES	20
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN	21
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	21
INFORMACIÓN SOBRE SU ASEGURADOR Y MEDIADOR	21

CONDICIONES GENERALES

Seguro de Alquiler de Coches

Franquicia Europa, Franquicia Mundial, EEUU y Canadá, y Plus Mundial

INTRODUCCIÓN

Gracias por elegir aseguramicochedealquiler.es y bienvenido a la tranquilidad que da el Seguro de Alquiler de Coches. Este Condicionado contiene información importante y le proporciona una explicación completa de su cobertura. Hemos intentado que este documento sea fácil de comprender, pero si tiene cualquier pregunta no dude en llamarnos al +34 95 201 0138, o escríbanos a *Servicio de Atención al Cliente* de **Halo Insurance Services Limited**, Park View, 82 Oxford Road, Uxbridge, UB8 1UX, United Kingdom.

Tiene usted que tener en cuenta que todas las pólizas están sometidas a unas exclusiones y condiciones concretas. Por lo tanto, es esencial que sepa qué está cubierto y qué no, así como cualquier medida de seguridad o condición con la que deba cumplir. Por simplicidad, el asegurador usa palabras clave o frases que se indican en las Definiciones por orden alfabético. Estas expresiones tienen el mismo significado siempre y se destacan en negrita con la primera letra en mayúscula para recordarle su importancia.

Para ayudarle a comprender la cobertura que contrata, las Secciones de este condicionado siguen el siguiente formato: -

Qué está Cubierto – donde se informa sobre los supuestos objeto de cobertura

Qué No está Cubierto – donde se indican las situaciones y supuestos que no se cubren

Además de estas Secciones, debe también leer las Coberturas y Exclusiones Aplicables a todas ellas, que se indican tras la Sección 22.

Sus Condiciones Particulares deben examinarse de manera conjunta con este Condicionado General, ya que ambos forman parte por igual de su contrato de seguro.

En aseguramicochedealquiler.es tenemos el objetivo de diseñar productos que se ajusten a sus necesidades. Estamos centrados en ofrecerle la mejor selección de productos y coberturas para poder darle la tranquilidad que necesita en sus viajes, allá donde le lleven.

Esperamos que nos vuelva a visitar pronto, ¡y ténganos en mente la próxima vez que alquile un coche!

Por favor, tómese el tiempo necesario para revisar sus Condiciones Particulares Condicionado General y Resumen de la Póliza. No dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita más información.

Una vez más, gracias por su confianza en nosotros.

Le deseo lo mejor,



Ernie Suarez
aseguramicochedealquiler.es

Zurich Insurance plc consiente en ofrecer el seguro descrito en esta póliza a cambio del pago de la prima y el cumplimiento de las condiciones de la póliza. Este no es un seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor. En ningún caso este seguro cubrirá los daños a vehículos distintos del **Vehículo Alquilado**, ni otros daños distintos a los aquí referidos.

DECLARACIÓN DE DEMANDAS Y NECESIDADES

Nosotros no proporcionamos/proporcionaremos recomendaciones personales en cuanto a si nuestros productos cumplen con todas **Sus** demandas y necesidades. **Nuestros** productos cumplen con las demandas y necesidades de aquellos que cumplen con los criterios de aceptación, que rentan un vehículo, y desean protegerse contra algunas o todo tipo de responsabilidades financieras que puedan tener con la empresa de alquiler si el vehículo resulta dañado en una colisión, incendio o si es robado bajo su cuidado.

REQUISITOS PARA PODER CONTRATAR UN SEGURO DE ALQUILER DE COCHES

1. Disponer de un permiso de conducir de **Su** país de residencia, con validez durante la duración de la póliza, y reconocido en los países por los que se circule con el vehículo.
2. Tener entre 21 y 85 años de edad.
3. Cumplimiento de todos los requisitos para alquilar y conducir el **Vehículo Alquilado** y adherirse a las condiciones del **Contrato de Alquiler de Vehículo**.
4. El tomador debe figurar como **Conductor Autorizado** en el contrato de **Alquiler del Vehículo**.

LÍMITES A LA SUMA ASEGURADA

Cantidad máxima a abonar por la **Aseguradora** en caso de siniestro cubierto en la presente póliza.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

Tanto para contratos de seguro para un viaje de base diaria, como para el contrato multi viaje de base anual, Si la duración de **Su** póliza es de un mes o superior, dispone **Usted** un plazo de 14 días desde el día de la contratación desistir de la contratación de la póliza, en cuyo caso Le será reembolsada la prima íntegramente.

Cualquier reembolso le será abonado en un plazo de 30 días desde el día en que nos haya notificado su deseo de cancelar la Póliza.

Sin embargo, una vez haya ejecutado alguna de las garantías del presente contrato, o hayan transcurrido 14 días desde la celebración del contrato, no habrá lugar a ejercer el derecho de desistimiento.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este seguro se rige por la legislación española. Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

QUÉ HACER PARA RECLAMAR

En caso de que **Usted** quiera reclamar con base en **Su** Seguro de Alquiler de Coche, puede hacerlo on-line 24 horas al día 7 días a la semana. Debe **Usted** facilitarnos cualquier información y ayuda que le solicitemos. **Usted** no debe allanarse, aceptar responsabilidad, negociar o aceptar el pago de ninguna reclamación sin **Nuestro** permiso escrito. El procedimiento de reclamación on-line se explica con detalle a continuación.

COMUNICACIÓN DE SINIESTRO

En caso de siniestro, debe ponerse en contacto con la Aseguradora dentro del plazo de 60 días al siniestro, a través de la página web www.aseguramicochedealquiler.es/zurich-siniestros y siga las instrucciones que se le mostrarán en pantalla para comunicarlo a la Aseguradora. Puede **Usted** también ponerse en contacto con nosotros a través del número de teléfono +34 95 201 0138 o en el e-mail: NotifyClaimsEU@haloinsurance.com.

Deberá comunicar su número de póliza, los detalles del siniestro que reclama. Será necesario que envíe copia de los documentos necesarios para justificar el siniestro. En particular:

1. Una copia de **Su Contrato de Alquiler de Vehículo**
2. Una copia de **Sus Condiciones Particulares de la presente póliza**, que se
3. Recibo del alquiler (si no consta en el **Contrato de Alquiler de Vehículo**)
4. Copias de recibos, facturas u otros documentos que acrediten cualquier cantidad que **Usted** haya pagado en relación con el evento por el que reclama
5. Una copia del anverso y reverso del carnet de conducir de la persona que condujera el **Vehículo Alquilado** involucrado en el accidente (el conductor). Puede que se le soliciten otras formas de identificación

...

Es importante que nos remita toda la documentación solicitada, dado que puede que no podamos tramitar **Su** reclamación hasta que la recibamos. Todo pago de siniestros se le abonará por transferencia a **Su** cuenta bancaria.

Además de los antes mencionados, puede que le solicitemos los siguientes documentos adicionales:

6. Si el evento por el que se reclama implica que haya tenido que acudir la policía, es necesaria una copia del atestado policial o la denuncia (se requerirá un escrito de denuncia si **Usted** reclama por robo, ya sea del vehículo o de pertenencias personales).
7. Una copia del informe del accidente de la **Compañía de Alquiler**
8. Una copia de los recibos bancarios o de tarjeta de crédito que acrediten el pago de los daños reclamados.

NO SEGUIR ESTOS PASOS PUEDE RETRASAR O IMPEDIR EL REEMBOLSO DE SUS GASTOS

DURACIÓN

Esta póliza entrará en vigor en la Fecha de Inicio y hasta la Fecha de Finalización indicada en las **Condiciones Particulares**. Si **Usted** ha contratado una póliza para un único viaje, ésta será válida para el periodo del **Contrato de Alquiler del Vehículo**, siempre que este no exceda de 31 días consecutivos.

Si **Usted** ha contratado una póliza Anual multi-viajes el periodo de validez coincidirá con la duración del **Contrato de Alquiler del Vehículo**, siempre que éste no exceda de 60 días consecutivos.

Excepto en relación con la cancelación de reserva del **Vehículo Alquilado** (Sección 20), la cobertura comenzará en el momento en que **Usted** asuma legalmente la posesión del **Vehículo Alquilado** y finalizará cuando la **Compañía de Alquiler** o el **Club Automovilístico** vuelva asumir la posesión del **Vehículo Alquilado**, ya sea en Su local comercial o cualquier otro lugar indicado por alguna de éstas entidades.

Esta póliza debe haber sido contratada con anterioridad al inicio del **Contrato de Alquiler de Vehículo**.

DEFINICIONES

Asegurador/Nosotros/Nuestra

Significa Zurich Insurance plc.

Club Automovilístico

Significa una entidad que cuente con las licencias oportunas de la autoridad competente del país, comunidad autónoma o entidad local y que ofrezca a **Sus** miembros de pago registrados acceso a todos los **Vehículos de Alquiler** de la flota del **Club Automovilístico**. Un club automovilístico ofrece a **Sus** miembros una manera rápida y sencilla de acceder a un coche para alquileres de corta duración. Los miembros pueden disponer de los coches del club automovilístico cuando y como quieren.

Es importante tener en cuenta que un **Club Automovilístico es diferente a una **Compañía de Alquiler**, como se indica en las **DEFINICIONES**.*

Compañía de Alquiler

Entidad propietaria del vehículo de alquiler, objeto del seguro del presente contrato, con unas condiciones aceptadas por el arrendatario. La Compañía de Alquiler es ajena a Halo, mediadora del contrato, y Zurich Insurance plc, la Compañía Aseguradora.

Compañía de Asistencia

Entidad que actúa por cuenta

Conductor(es) Autorizado(s)

Personas autorizadas para conducir el vehículo objeto del seguro, y designados en el contrato de alquiler. Podrá designarse hasta un máximo de nueve personas, siempre que cumplan los requisitos para poder contratar.

Condiciones Particulares

Documento de la póliza en el que figuran los datos del tomador y/o asegurado como parte contratante, y que refleja su consentimiento con los términos que en este documento se contemplan, las garantías contratadas, y la prima a abonar por las mismas. Confirmando la emisión de **Su** póliza y de que la prima ha sido cobrada por medio de [Aseguramicochedealquiler.es](https://aseguramicochedealquiler.es). Este documento se emite, junto al presente condicionado particular, en confirmación de la compra realizada.

Contrato de Alquiler de Vehículo

Es el acuerdo por que la Compañía de Alquiler, y propietaria del vehículo, cede la posesión del mismo al arrendatario, con las condiciones pactadas entre ambos.

No confundir con el presente contrato de seguro.

Espacio Económico Europeo (EEE)

Se compone de los Países de la Unión Europea (UE), así como Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Franquicia

El importe que en cada siniestro y de acuerdo con lo acordado en la póliza para cada garantía cubierta, que deba de ser abonado por el asegurado

Llaves/Tarjeta de Miembro del Club Automovilístico

Tarjetas de Miembro, Llaves, Llaveros usados para abrir y cerrar el **Vehículo Alquilado**. Esta definición solo aplica para vehículos alquilados a un **Club Automovilístico**.

Miembro de Club Automovilístico

Un Miembro del Club Automovilístico. Esta póliza cubre al “Miembro Conjunto” (Joint Member y/o Partner Member) que tenga el mismo lugar de residencia habitual.

Periodo de Alquiler Cubierto

El periodo de alquiler del **Vehículo de Alquiler** indicado en el Contrato de **Alquiler de Vehículo**.

Parientes Cercanos

Son el esposo o esposa, pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, cuñados, hijos adultos o prometidos viviendo en la misma residencia que **Usted**.

Persona Elegible

a) Cualquier persona residente en el **Espacio Económico Europeo (EEE)** en el momento de la compra de ésta póliza. Debe poseer un permiso de conducir que le permita alquilar o conducir el **Vehículo de Alquiler** en el país donde **Usted** lo está alquilando y conduciendo.

Usted también debe:

1. Tener una edad comprendida entre 21 y 85 años, y
2. ser elegible para alquilar y conducir un **Vehículo de Alquiler**.
3. Encontrarse incluido en el **Contrato de Alquiler del Vehículo** (hasta un máximo de 9 personas)

b) Cualquier persona residente de un país fuera del **Espacio Económico Europeo (EEE)** (exceptuando Cuba o Irán) en el momento de la compra de esta póliza.

Debe de poseer un permiso de conducir que le permita alquilar y conducir el **Vehículo de Alquiler** en el país donde usted se encuentra alquilando y conduciendo el **Vehículo de Alquiler**. También debe:

1. Alquilar y conducir el **Vehículo de Alquiler** en el **Espacio Económico Europeo**.
2. Tener una edad comprendida entre 21 y 85 años, y
3. ser elegible para alquilar y conducir un **Vehículo de Alquiler**.
4. Encontrarse incluido en el **Contrato de Alquiler del Vehículo** (hasta un máximo de 9 personas)

Período de Alquiler Cubierto

El período contratado para el Vehículo de Alquiler como mostrado en el Contrato de Alquiler del Vehículo

Territorios

El Territorio Mundial y/o el Territorio Europeo y/o los Territorios EEUU/Canadá en los que la póliza ofrezca cobertura, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares. **Se excluyen los países respecto a los que el gobierno de España haya recomendado no viajar.**

Territorio Europeo

Incluye toda la Unión Europea (UE) y todos los estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), así como los países al oeste de los Urales, incluyendo al Reino Unido, Irlanda, Islandia, islas del Mediterráneo, Marruecos, Túnez, Turquía, las Islas Canarias, Madeira y las Azores. **Se excluyen los países respecto a los que el gobierno de España haya recomendado no viajar.**

Territorios EEUU/Canadá

Los Estados Unidos de América (EEUU) y Canadá exclusivamente

Territorio Mundial

Incluye todos los países con EXCLUSIÓN de cualquier viaje en, a, o a través de Afganistán, Cuba, Congo, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Liberia, Corea del Norte, Myanmar, Sudán, y Zimbabue. Igualmente están excluidos los países respecto a los que el gobierno de España haya recomendado no viajar.

El ámbito territorial en el que es de aplicación la presente póliza dependerá de las coberturas contratadas por el tomador. Siendo las opciones:

- *Territorio europeo: incluye todos los países de la UE, y los países del Espacio Económico Europeo, además de Marruecos, Túnez y Turquía.*
- *Estados Unidos y Canadá.*
- *Resto del Mundo: el resto de países no incluidos en los apartados anteriores. Se excluyen de cobertura los viajes en, a, o a través de Afganistán, Cuba, Congo, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Liberia, Corea del Norte, Myanmar, Sudán, y Zimbabue, así como todos aquellos a los que el Ministerio de Asuntos Exteriores de España recomiende no viajar.*

De igual modo, esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.

Conceptos de tomador y Asegurado

El asegurado indicado en esta póliza es el conductor principal, **así como cualquiera de los Conductores Autorizados, que figure en el Contrato de Alquiler, y cumpla con los requisitos para conducir el vehículo.**

Tomador es la persona que contrata el seguro, y queda obligado al pago de la prima. Puede coincidir con la figura del asegurado.

Para la sección 16, Familiar, tienen la consideración de asegurados el cónyuge, o pareja de hecho del asegurado, padres, suegros, hermanos, cuñados e hijos.

En relación con la Sección 21 de la Póliza, **Usted / Su / Asegurado(s)** son exclusivamente las personas designadas **Tomadoras** en las **Condiciones Particulares**.

Vehículo Alquilado

Se trata del vehículo cuyo riesgo está cubierto por la presente póliza, y propiedad de la Compañía de Alquiler, y cedido al Conductor y Asegurado en virtud de un contrato

de arrendamiento. Cualquier vehículo alquilado sobre la base de un **Contrato de Alquiler de Vehículo** por periodos de días o semanas con una **Compañía de Alquiler de Vehículos** o un **Club Automovilístico** dentro de los **Territorios** en los que hay cobertura de acuerdo con **Su** póliza y que es recogido de la **Compañía de Alquiler de Vehículo** o del **Club Automovilístico** dentro del **Ámbito Territorial de Cobertura** de este seguro.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Las siguientes condiciones aplican a todas las secciones de esta póliza.

1) Sujeción a las condiciones de Su póliza.

La cobertura ofrecida por esta póliza sólo aplica en caso de que el **Asegurado** haya cumplido la totalidad de las condiciones establecidas en este documento.

2) Número de Vehículos Alquilados.

Queda asegurado exclusivamente un **Vehículo Alquilado** al mismo tiempo, que puede ser conducido y operado por cualquiera de los **Asegurados**, como se indica en el **Contrato de Alquiler de Vehículo**. La cobertura comenzará en el momento en que el **Asegurado** asuma legalmente la posesión del **Vehículo Alquilado** y finalizará cuando la **Compañía de Alquiler** o el **Club Automovilístico** vuelvan a asumir la posesión del **Vehículo Alquilado**, ya sea en su local comercial o cualquier otro lugar indicado por alguna de éstas entidades.

Contratación de la póliza.

Esta póliza debe haber sido contratada y haber comenzado o con anterioridad o al mismo tiempo que el **Contrato de Alquiler de Vehículo** para el cual desea **Usted** que aplique esta Cobertura.

3) Declaración de Información Exacta.

Veracidad de la información declarada: **Nosotros** hemos partido de la información que **Usted** nos ha facilitado con el objeto de ofrecer esta Cobertura y determinar las condiciones y la prima del seguro, por lo que **Usted** debe tener cuidado al responder cualquier pregunta con el fin de que toda la información que dispongamos sea veraz y completa. En el caso de que la información facilitada hubiese sufrido cambios, **Usted** deberá informarnos lo antes posible.

La Cobertura podrá ser rechazada si **Usted** deliberadamente o malintencionadamente nos facilitó información falsa, ya fuera en el momento de la suscripción de la póliza, al informar de un cambio o al comunicar un siniestro.

4) En caso de Siniestro.

- El Departamento de Siniestros debe ser informado de cualquier accidente, procedimiento o cualquier otro evento que pueda dar lugar a una reclamación o siniestro dentro de los 7 días siguientes al mismo o tan pronto como sea razonablemente posible. El retraso en comunicar el siniestro al **Asegurador** puede llegar a impedir el abono del siniestro.
- Deberá cooperar con el **Asegurador** en todo momento, así como facilitar la información o ayuda que se pueda solicitar;
- Debe **Usted** facilitarnos las pruebas y documentos que le solicitemos;
- No debe **Usted** admitir responsabilidad, negociar, transar o rechazar ninguna reclamación o siniestro sin **Nuestro** expreso consentimiento por escrito;
- El **Asegurador** ostenta la dirección y el control del siniestro y de todos los procedimientos para llegar a un acuerdo a propósito o en relación con **Su** siniestro o reclamación;

f) **Los siniestros no serán abonados cuando fuesen asumidos por la Compañía de Alquiler o Sus aseguradores o haya renunciado dicha compañía o Sus aseguradores a reclamar frente al Asegurado.**

g) Las indemnizaciones le serán abonadas en la moneda en la que el **Asegurado** abonó la prima de la póliza, sin comprender ningún cargo que haya realizado la compañía de **Su** tarjeta de crédito.

5) **Otros seguros (Coaseguro). No se abonarán los siniestros en relación con daños o gastos que estén específicamente cubiertos por otra póliza, ni cualquier siniestro respecto al que Usted sería reembolsado en virtud de cualquier otro seguro de no existir esta póliza.**

6) **Subrogación.** El **Asegurador** podrá iniciar procedimientos en nombre del Asegurado para reclamar a un tercero cualquier indemnización abonada en virtud de este contrato de seguro, perteneciendo al **Asegurador** cualquier cantidad que se recupere. El **Asegurado** deberá cooperar y ofrecer toda la ayuda que sea razonable al **Asegurador**.

7) **Ley y Jurisdicción aplicable.** Este seguro se rige por la legislación española. Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

8) **Permiso de conducir.** Todos los **Asegurados** deben contar con un permiso de conducir de **Su** país de residencia, plenamente válido o reconocido internacionalmente.

9) **Deber de diligencia en relación con el Vehículo.** El **Asegurado** debe tomar todas las medidas que sean razonablemente posibles para proteger al **Vehículo Alquilado** frente a cualquier siniestro o daño.

PARTE A – TERRITORIOS

SECCIÓN 1 – TERRITORIO EUROPEO



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
La cobertura de esta Póliza sólo aplica cuando el Vehículo Alquilado esté siendo utilizado o haya sido alquilado en un país definido como Territorio Europeo .	El uso del Vehículo Alquilado en, o a través de un país no definido como Territorio Europeo . Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones

SECCIÓN 2 – EEUU/CANADÁ



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
La cobertura de esta Póliza sólo aplica cuando el Vehículo Alquilado esté siendo utilizado o haya sido alquilado en los Estados Unidos de América (EEUU) o Canadá.	El uso del Vehículo Alquilado en, o a través de un país que no sea EEUU o Canadá. Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones

SECCIÓN 3 – TERRITORIO MUNDIAL (O RESTO DEL MUNDO)



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
La cobertura de esta Póliza sólo aplica cuando el Vehículo Alquilado esté siendo utilizado o haya sido alquilado en un país definido como Territorio Mundial .	El uso del Vehículo Alquilado en, o a través de los siguientes países: ➤ Afganistán, Cuba, Congo, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Liberia, Corea del Norte, Myanmar, Sudán, y Zimbabue. Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones

PARTE B – COBERTURAS



SECCIÓN 4 – SEGURO DE REEMBOLSO DE FRANQUICIA

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Se cubre hasta 2.000 € por accidente o hasta 3.000 € por todos los accidentes ocurridos por cada Contrato de Alquiler de Vehículo para el reembolso de la franquicia aplicada por la Compañía de Alquiler a consecuencia de daños accidentales causados al Vehículo Alquilado incluyendo los provocados por fuego, robo, vandalismo, daños al parabrisas, neumáticos, techo y chasis.</p> <p>Se le cubre también el alquiler cobrado por la Compañía de Alquiler por el periodo de tiempo en el que el Vehículo Alquilado no pueda ser usado por Usted, así como cualquier gasto de remolque relacionado, siempre y cuando todo este alquiler costes sean consecuencia de daños causados por accidentes o robo.</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Cualquier pago o reclamación derivada de Su incumplimiento de las condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo.➤ Cuando el Vehículo Alquilado no esté siendo conducido por Usted o bajo Su supervisión o control (hasta un máximo de 9 personas).➤ Cualquier pago o reclamación por vehículos operados por un Club Automovilístico y/o Su consentimiento a las condiciones para ser miembro del referido Club, a no ser que resulten cubiertos de acuerdo con los términos de la Sección 21 de esta Póliza y la prima correspondiente haya sido abonada.➤ Cualquier pago o reclamación por una Caravana o Autocaravana, a no ser que resulte cubierto por la Sección 22 de esta Póliza y la prima correspondiente haya sido abonada. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 5 – RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS POR COLISIÓN/SINIESTRO



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Le pagamos por cada Contrato de Alquiler de Vehículo hasta 80.000 € en concepto de las responsabilidades civiles en que incurra el asegurado derivadas de cualquier daño accidental al Vehículo Alquilado, incluyendo los causados por fuego, robo, vandalismo, daños al parabrisas, neumáticos, techo y chasis.</p> <p>Se le cubre también el alquiler cobrado por la Compañía de Alquiler por el período de tiempo en el que el Vehículo Alquilado no pueda ser usado por Usted, así como cualquier gasto de remolque relacionado, siempre y cuando todos estos costes sean consecuencia de daños causados por accidentes o robo.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cualquier pago o reclamación derivada del incumplimiento de las condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo. <p>Cuando el Vehículo Alquilado no esté siendo conducido por la persona autorizada en el contrato de alquiler</p> <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 6

[Para uso interno de aseguramicochedealquiler.es exclusivamente]

SECCIÓN 7 – CIERRE DEL VEHÍCULO CON LAS LLAVES DENTRO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>En caso de cierre involuntario del Vehículo Alquilado con las llaves dentro, le abonaremos hasta un máximo de 100 € en total (o su equivalente en moneda local) por los gastos incurridos para abrir el vehículo, sin causar daños adicionales al Vehículo Alquilado.</p> <p>El cerrajero debe ser aprobado por la Compañía de Alquiler y la Compañía de Asistencia debe dar su visto bueno a que se le llame y proceda a abrir o tomar las medidas oportunas en relación con el vehículo. Para aprobar el reembolso, todos los recibos deben ser conservados por el Asegurado y entregarse a la Compañía de Asistencia.</p> <p>El no seguir estos pasos puede provocar la anulación de la cobertura.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cualquier gasto que exceda de 100 € (o Su equivalente en moneda local).➤ No se reembolsará gasto alguno que no haya sido aprobado por la Aseguradora➤ Cuando no se faciliten facturas y recibos de los gastos de apertura. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 8 – AGRESIÓN DE TRÁFICO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
-------------------	----------------------

<p>Le reembolsaremos al asegurado o hasta 1.000 € (o su equivalente en moneda local) si, como consecuencia directa de un accidente en el que esté implicado el Vehículo Alquilado, y el asegurado es agredido físicamente por otra persona y dicha agresión le causa una lesión.</p> <p>El límite de cobertura durante todo el periodo de la póliza es de 1.000€ (o Su equivalente en moneda local).</p> <p>La agresión deberá ser denunciada a la Policía en las 24 horas siguientes.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El agresor fuese familiar del Asegurado o persona que Usted conozca; ➤ Se trate de una lesión de la que no haya evidencia médica; ➤ No se denuncie a la policía en las 24 horas siguientes a la misma; ➤ Haya sido consecuencia, además del propio accidente, de cualquier cosa dicha o hecha por Usted o cualquiera de Sus pasajeros de Su Vehículo Alquilado; ➤ Tampoco se abonará ninguna cantidad que exceda 1.000 € (o Su equivalente en moneda local). <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>
---	--

SECCIÓN 9 – ROBO DEL VEHÍCULO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Le reembolsaremos a Usted hasta 1.000 € (o su equivalente en moneda local) si, a consecuencia del robo o intento de robo de Su Vehículo Alquilado, el Asegurado es agredido físicamente y dicha agresión le causa lesiones. El límite de cobertura durante todo el periodo de la póliza es de 1.000 € (o Su equivalente en moneda local).</p>	<p>No habrá derecho a indemnización cuando la agresión física:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El agresor fuese un pariente o persona que Usted conozca; ➤ Se trate de una lesión de la que no haya evidencia médica; ➤ No se denuncie a la policía en las 24 horas siguientes a la misma; ➤ ha sido consecuencia, además del propio accidente, de cualquier cosa dicha o hecha por Usted o cualquiera de Sus pasajeros de Su Vehículo Alquilado; <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 10 – GASTOS DE ALOJAMIENTO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Si no puede usar el Vehículo Alquilado debido a robo o a los daños sufridos a consecuencia de un accidente, le abonamos los gastos de alojamiento necesarios para esa noche hasta 150 € (o Su equivalente en moneda local) para Usted o Sus acompañantes.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el siniestro se produce a menos de 80 km del domicilio del Asegurado. ➤ A ninguna cantidad que exceda los 150 € (o Su equivalente en moneda local). <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 11 - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Le abonaremos al Asegurado o Sus acompañantes hasta 50 € por persona (o Su equivalente en moneda local) por los gastos de desplazamiento hasta su domicilio si Usted no puede usar su Vehículo Alquilado debido a robo o a los daños sufridos por el vehículo a consecuencia de un accidente.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el siniestro ocurre a menos de 80 km de su domicilio. ➤ De ninguna cantidad que exceda los 50 € (o Su equivalente en moneda local). <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 12 – REEMBOLSO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Esta Sección solo es aplicable al contratante principal designado en las Condiciones Particulares.</p> <p>La Póliza da derecho a una prestación de 25 € (o Su equivalente en moneda local) diarios si el Contrato de Alquiler de Vehículo es cancelado o acortado por prescripción médica, siempre y cuando sea aprobada por la Aseguradora.</p> <p>Debe Usted verse obligado a guardar cama en un hospital, hotel o en cualquier otro alojamiento privado durante todo el tiempo para el que se alquiló y pagó el Vehículo Alquilado.</p> <p>El límite máximo por siniestro es de 300 €.</p> <p>El límite por periodo de póliza o periodo del Contrato de Alquiler de Vehículo es de 500 €.</p> <p>Los requisitos para tener derecho a indemnización son:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Presentar el Contrato de Alquiler de Vehículo y un Certificado Médico acreditativo del tiempo durante el cual el Asegurado tuvo que guardar cama;➤ Que el Contrato de Alquiler de Vehículo tenga una duración de al menos siete días;➤ Adicionalmente, la Aseguradora tiene derecho a solicitar documentación que pruebe la realidad del alquiler del vehículo y confirmación de su duración.	<p>No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cuando no se haya obtenido la prescripción de un médico y cuando la Aseguradora no hubiese aprobado el criterio médico.➤ Cuando no se disponga de pruebas del Contrato de Alquiler de Vehículo.➤ Cuando no se presente el Certificado Médico.➤ En relación con ninguna cantidad que supere el límite por siniestro de 300 € (o Su equivalente en moneda local).➤ En relación con ninguna cantidad que exceda de 500 € durante el periodo de la póliza o del Contrato de Alquiler de Vehículo. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 13 – ENTREGA DEL VEHÍCULO

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Queda cubierto hasta 300 € (o Su equivalente en moneda local) por los gastos de entrega del Vehículo Alquilado como consecuencia de que Usted no pueda devolverlo a la Compañía de Alquiler debido a:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Un accidente o enfermedad que haya causado la hospitalización del Asegurado. <p>Sujeto a los requisitos de que:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se comunique la situación inmediatamente a la Aseguradora,➤ Que existan negociaciones entre la Compañía de Asistencia y la Compañía de Alquiler.	<p>No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cuando la Compañía de Asistencia solicite prueba de la hospitalización y ésta no se presente.➤ Cuando se trate de un alquiler de solo ida.➤ Cuando la Compañía de Asistencia y la Compañía de Alquiler no estén en negociaciones. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 14 – COBERTURA POR 60 DÍAS CONSECUTIVOS

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Esta póliza anual proporciona cobertura a las garantías contratadas por el Asegurado, en cualquiera de los territorios seleccionados durante 60 días consecutivos por cada Contrato de Alquiler de Vehículo.</p>	<p>Que el Contrato de Alquiler de Vehículo exceda de 60 días consecutivos.</p> <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 15 – ALQUILERES NACIONALES (sin restricciones por lugar de residencia)



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Todas las garantías contratadas por el Asegurado, siempre y cuando el Contrato de Alquiler se celebre en su país de residencia habitual, Esta póliza le cubre cuando Su Contrato de Alquiler de Vehículo se celebre en Su país de residencia sin que se nos haya informado de que exista distancia alguna respecto de su lugar de residencia.</p>	

PARTE C – AMPLIACIONES DE COBERTURA (requieren el pago de prima adicional)

SECCIÓN 16 – FAMILIAR (OPCIONAL Y EXTRA)

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Extiende la cobertura a los Parientes Cercanos siempre que estén indicados en las Condiciones Particulares y que residan con Usted, que viajen juntos o separados en viajes de hasta 60 días consecutivos.</p> <p>La cobertura se ofrece durante 60 días consecutivos por cada Contrato de Alquiler de Vehículo.</p> <p>Se define Pariente Cercano como: Esposo o esposa o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, cuñados, hijos adultos o prometido.</p> <p>Requisito:</p> <p>Que se cumplan todas las condiciones fijadas en el apartado “Requisitos para poder contratar un seguro de alquiler de coches”, de su póliza.</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Ningún periodo de tiempo que exceda los 60 días consecutivos por Contrato de Alquiler de Vehículo.➤ Cuando el conductor no sea Pariente Cercano según Nuestra definición.➤ Cuando el Pariente Cercano no viva con Usted.➤ La Póliza no dará derecho a indemnización cuando el incidente o el accidente tenga lugar entre el Tomador y su Pariente Cercano. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 17 – SUSTITUCIÓN DE LLAVES (OPCIONAL Y EXTRA)

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Quedan cubiertos los gastos en los que incurra el Asegurado para la sustitución de las llaves del Vehículo Alquilado extraviadas o robadas, incluyendo gastos de sustitución de cerraduras y cerrajero hasta un límite por siniestro de 500 € (o Su equivalente en moneda local), con un límite anual de 1.000 €.</p> <p>La Cobertura está condicionada a que Usted no haya contratado una exención de responsabilidad por daños o similar con la Compañía de Alquiler, así como al hecho de que haya cumplido Usted con las condiciones de esta póliza.</p> <p>Los daños se limitarán a los gastos de cuyo abono habría estado Usted exonerado si hubiera aceptado la exención de responsabilidad ofrecida por la Compañía de Alquiler.</p>	<p>No habrá derecho a indemnización en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Ninguna cantidad que exceda el límite por siniestro de 500 € (o Su equivalente en moneda local).➤ Ninguna cantidad que exceda el límite anual de 1.000 €. (o Su equivalente en moneda local). <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 18 – PERTENENCIAS PERSONALES Y EQUIPAJE (OPCIONAL Y EXTRA)



Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Queda cubierto hasta 150 € por pérdida o daños a Pertencencias Personales y/o Equipaje que se encuentre en el Vehículo Alquilado.</p> <p>El límite máximo de indemnización por periodo de póliza o Contrato de Alquiler de Vehículo es de 500 €.</p> <p>En caso de robo, el Asegurado deberá interponer denuncia ante la Policía en las 24 horas siguientes al siniestro</p>	<p>No habrá derecho a indemnización en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dinero, sellos, billetes y entradas, documentos, valores y títulos valores. ➤ Teléfonos, comunicaciones o equipo de entretenimiento, incluyendo sin carácter limitativo teléfonos móviles, sistemas de navegación vía satélite y videoconsolas. ➤ Mercancías, muestras o equipo transportado en relación con cualquier operación mercantil o negocio. ➤ Pérdidas o daños a pertencencias personales derivadas del robo o intento de robo habiendo dejado Su Vehículo Alquilado abierto o desatendido. ➤ Pérdidas o daños a pertencencias personales derivadas del robo, o intento de robo, salvo que los bienes se encuentren a recaudo en la guantera o el maletero del Vehículo Alquilado. ➤ Cualquier artículo que no sea parte del Vehículo Alquilado y que se hubiera facilitado por la Compañía de Alquiler. ➤ Si el Asegurado tiene concertado un seguro de viaje que ya cubre la pérdida o los daños a sus pertencencias personales y equipaje, o si cualquier otro seguro en vigor ofrece esta cobertura. ➤ Si el siniestro por robo o intento de robo no es denunciado a la Policía y si no se facilita el escrito de denuncia. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 19 – ACCIDENTE PERSONAL (OPCIONAL Y EXTRA)

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Si el conductor resulta herido mientras viaja en el Vehículo Alquilado, le pagamos a Usted o a su Beneficiario 10.000 € (o su equivalente en moneda local), si, dentro de los 90 días siguientes al accidente, la lesión sufrida en éste es la única causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ muerte; o ➤ pérdida total y permanente de una extremidad; o ➤ pérdida total y permanente de la visión en uno ojo o en ambos. <p>El límite de indemnización por periodo de la póliza es de 10.000 € (o Su equivalente en moneda local).</p>	<p>No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el conductor no es un Conductor Autorizado de acuerdo con el Contrato de Alquiler de Vehículo. ➤ Si la lesión es causada por suicidio, tentativa de suicidio o lesión auto infligida. ➤ Si el conductor del Vehículo Alquilado es condenado por delito o falta relacionada con el consumo en el momento del accidente de alcohol, drogas o sustancias estupefacientes. ➤ Si en el momento del accidente el conductor estuviese cometiendo un acto criminal. ➤ Si, siendo obligatorio por ley, no se llevaba cinturón en el momento del accidente. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

SECCIÓN 20 – CANCELACIÓN DE RESERVA DEL VEHÍCULO ALQUILADO (OPCIONAL Y EXTRA)

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
-------------------	----------------------

Le pagamos hasta 500 € por los gastos de cancelación que le cobre la **Compañía de Alquiler** a raíz de **Su** decisión de cancelar el **Contrato de Alquiler del Vehículo** antes de que entre en vigor.

Esta sección sólo aplica a reservas del **Vehículo Alquilado** realizadas o acordadas con posterioridad a la fecha de efecto de **Su** póliza, como se indica en **Sus Condiciones Particulares**.

No habrá derecho a indemnización:

- Cuando **Usted** cancele el **Contrato de Alquiler del Vehículo** después de que éste hubiera comenzado.
- Por cualquier cantidad que exceda los 500 €.
- Por cualquier reserva del **Vehículo Alquilado** realizada o acordada con posterioridad a la fecha de efecto de **Su** póliza.

Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones

SECCIÓN 21 – PLUS PARA CLUB AUTOMOVILÍSTICO (OPCIONAL Y EXTRA)

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Esta Sección solo aplica a Miembros de un Club Automovilístico.</p> <p>a) Seguro de Reembolso de Franquicia</p> <p>Esta sección amplía las sumas aseguradas a través de la Sección 4 en las siguientes cantidades.</p> <p>Le pagaremos hasta 1.000 € por cualquier accidente o hasta 2.000 € por todos los accidentes ocurridos durante cada Contrato de Alquiler de Vehículo para el reembolso de la franquicia aplicada por el Club Automovilístico.</p> <p>Usted está cubierto frente a cualquier pérdida material o daño al Vehículo Alquilado del que Usted sea responsable de acuerdo con las condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Daños al parabrisas, neumáticos, techo y chasis;➤ Fuego➤ Robo➤ Vandalismo;➤ Gastos de remolque relacionados con el siniestro o el daño;➤ Pérdida de uso del Vehículo Alquilado.	<p>a) No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cuando no se hayan cumplido las condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo.➤ Si el Vehículo Alquilado no está siendo conducido por el Asegurado o alguno de los conductores autorizados.➤ Cualquier cantidad que exceda los 1.000 € por cualquier accidente o hasta 2.000 € por todos los accidentes ocurridos durante cada Contrato de Alquiler de Vehículo.
<p>b) Cobertura por 30 días consecutivos</p> <p>Esta póliza anual otorga cobertura en los territorios seleccionados durante 30 días consecutivos para cada Contrato de Alquiler de Vehículo con el Club Automovilístico.</p>	<p>b) No se abonará:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cuando el Contrato de Alquiler de Vehículo exceda los 30 días consecutivos.
<p>c) Sustitución de Llaves y de la Tarjeta de Miembro del Club Automovilístico</p> <p>Le pagaremos los gastos en los que haya incurrido hasta un máximo de 50 € por cada reclamación de sustitución de las Llaves del Vehículo Alquilado o de la Tarjeta de Miembro del Club Automovilístico que hubieren sido extraviadas o robadas.</p>	<p>c) No habrá derecho a indemnización:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ En relación con cualquier cantidad que exceda el límite por siniestro de 50 €.➤ En caso de que el asegurado no informe a Su Club Automovilístico de que ha perdido la Tarjeta de Miembro o las Llaves según el plazo estipulado en el contrato del Club Automovilístico➤ Si el Asegurado no dejó la Tarjeta de Miembro/Llaves en el lugar designado para ello en la guantera al finalizar el periodo de reserva como socio del Club Automovilístico.➤ Si el Asegurado no cierra el vehículo al finalizar el periodo de tiempo para el que lo reservó.

SECCIÓN 22 – SEGURO PARA CARAVANA O AUTOCARAVANA (OPCIONAL Y EXTRA)

Usted estará cubierto por esta Sección si ha pagado la prima correspondiente.

Qué está Cubierto	Qué No está Cubierto
<p>Si el Asegurado alquila una caravana o autocaravana, estará cubierto hasta 1.000 € por accidente o hasta 2.000 € por todos los accidentes ocurridos durante un mismo Contrato de Alquiler de Vehículo como reembolso de la franquicia que le haya aplicado la Compañía de Alquiler.</p> <p>El Asegurado está cubierto frente a cualquier pérdida material o daño al Vehículo Alquilado (una caravana o autocaravana) del que Usted sea responsable de acuerdo con las condiciones del Contrato de Alquiler de Vehículo, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Daños al parabrisas, neumáticos, techo y chasis;➤ Fuego;➤ Robo;➤ Vandalismo;➤ Gastos de remolque relacionados con el siniestro o el daño;➤ Pérdida de uso del Vehículo Alquilado;➤ Gastos de remolque a causa de daños accidentales o robo;➤ Se le cubre también el alquiler cobrado por la Compañía de Alquiler por el período de tiempo en el que el Vehículo Alquilado no pueda ser usado no pueda ser usado como consecuencia de daños accidentales o robo.	<ul style="list-style-type: none">➤ Cualquier pago o reclamación derivada del incumplimiento de las condiciones de la presente póliza o del Contrato de Alquiler de Vehículo.➤ Cuando el Vehículo Alquilado no esté siendo conducido por el Asegurado, o alguno de los conductores autorizados.➤ Cualquier pago que exceda los 1.000 € por accidente, o 2.000 € por todos los accidentes ocurridos durante un mismo Contrato de Alquiler de Vehículo. <p>Consulte también las Exclusiones Aplicables a todas las Secciones</p>

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Estas exclusiones aplican a la totalidad de esta póliza de seguro, además de las indicadas en los apartados “Qué No está cubierto” de cada Sección.

Su seguro NO cubre ningún tipo de responsabilidad derivada directa o indirectamente de.

- 1) **Actos con Mala Fe/Fraudulentos/Delictivos.** Cualquier acto con mala fe o dolo, fraudulento o delictivo cometido por el **Asegurado** o cualquiera con el que **Usted** haya colaborado o actuado como cómplice, o si el seguro se hizo en circunstancias en las que el acaecimiento del siniestro era fácilmente previsible;
- 2) **Incumplimiento del Contrato de Alquiler.** La utilización del **Vehículo Alquilado** incumpliendo las condiciones del **Contrato de Alquiler de Vehículo**;
- 3) **Conductores no Autorizados.** La conducción de un **Vehículo Alquilado** por personas que no sean Conductores Autorizados de acuerdo con el **Contrato de Alquiler de Vehículo**, y por personas que no tengan un permiso de conducir válido;
- 4) **Vehículos No Asegurables.** El Alquiler de Vehículos cuyo valor exceda de 80.000 €, vehículos que tengan más de 20 años de antigüedad, ni el Alquiler de Vehículos “antiguos, exóticos o de lujo” no considerados como corrientes o comunes.
- 5) **Tipos de Vehículos No Asegurables.** El Alquiler de Vehículos no autorizados para circular por carretera, ni el de otros tipos de vehículos, incluyendo sin carácter limitativo remolques, caravanas y autocaravanas (excepto si el **Asegurado** ha contratado la cobertura de la Sección 22 de esta póliza), vehículos comerciales o industriales, furgonetas o vehículos en préstamo, camiones, motocicletas, ciclomotores, vehículos 4x4, vehículos de recreo, autocaravanas, furgonetas de pasajeros y vehículos con más de 9 plazas.
- 6) **Conducción de Competición o Profesional.** La utilización de cualquier **Vehículo Alquilado** en carreras de competición, rallies, competiciones, pruebas de velocidad, o la conducción en un circuito de un deporte de motor.
- 7) **Lesiones, Enfermedades, Alcohol/Drogas.** Las lesiones auto infligidas o enfermedades, el alcoholismo o el consumo de drogas (salvo que se trate de drogas tomadas por prescripción médica y siguiendo un tratamiento establecido y supervisado directamente por médico colegiado y debidamente registrado, a no ser que se trate del tratamiento de la adicción a drogas o la exposición a peligros innecesarios, salvo en este último caso que dicha exposición se haga para salvar una vida humana).
- 8) **Límite de Alcoholemia.** El Asegurado que conduzca cualquier tipo de vehículo con un nivel de alcoholemia en sangre superior a lo permitido legalmente en el país donde ocurra el incidente.
- 9) **Radiación Nuclear.** La pérdida o los daños a cualquier propiedad o la responsabilidad, siniestro o exposición consecuencia o que resulte de:
 - las radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo y la combustión de material nuclear, o
 - la radiación, contaminación, toxicidad, explosión u otras consecuencias o implicaciones del material nuclear, explosiones nucleares o la energía nuclear.
- 10) **Guerra y hostilidades.** Siniestros o daños causados directamente por guerras (declaradas o no), invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, terrorismo, golpe militar o golpe de estado, confiscación o nacionalización o requiso o destrucción o daños a propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o administración pública.
- 11) **Otros seguros (Coaseguro).** La indemnización que el **Asegurado** tenga derecho a reclamar en virtud de cualquier otro seguro, acepte o no el tercer asegurador la reclamación o no pague por cualquier razón;
- 12) **Contenido del Vehículo Alquilados.** Cualquier pérdida o daños al contenido del Vehículo Alquilado;
- 13) **Indemnizaciones derivadas de leyes de circulación.** Las indemnizaciones que deban ser abonadas de acuerdo con cualquier ley sobre seguro obligatorio de circulación de vehículos a motor, así como ley de cualquier Estado o territorio que verse sobre responsabilidad por hechos de circulación ya sea propia o frente a terceros;
- 14) **Multas, Sanciones etc.** Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplarizantes o cualquier otro tipo de condena judicial o administrativa que no tenga carácter resarcitorio para la persona que sufrió el daño;
- 15) **Propiedades bajo Su Supervisión.** Cualquier pérdida o daños a los bienes materiales transportados por **Usted** o a **Su** cuidado, custodia o control, salvo que resulten cubiertos de acuerdo con la Sección 18 de esta póliza y se haya abonado la prima correspondiente.
- 16) **Contaminación.** Lesiones corporales o daños a los bienes materiales como consecuencia de la descarga real, supuesta o posible, dispersión, filtración, migración, liberación o escape de sustancias contaminantes
- 17) **Uso y desgaste.** El desgaste, deterioro gradual o por el mero uso, fallo o colapso mecánico, por insectos o alimañas, vicios internos.
- 18) **Fuera de carretera.** Los siniestros acaecidos conduciendo fuera de una vía pública.
- 19) **Pago de la Prima.** En caso de que la prima completa o cualquier prima adicional no haya sido pagada por el **Asegurado**.
- 20) **Clubs Automovilísticos.** Cualquier pago o reclamación relativa a vehículos operados por un **Club Automovilístico** y/o por **Su** aceptación de las condiciones para unirse a tal club, a no ser que esté cubierto por la Sección 21 de esta Póliza y la prima correspondiente haya sido pagada.
- 21) **Multas.** Cualquier multa impuesta, gastos administrativos, reclamaciones por pérdida de valor o cualquier gasto relacionado con la incautación o confiscación del Vehículo Alquilado.
- 22) **Residencia.** No se abonará ningún siniestro cuando el tomador no resida habitualmente en el Espacio Económico Europeo (EEE).
- 23) **Consorcio de Compensación de Seguros:** todos los daños derivados de riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- 24) **El Asegurador** no estará obligado a prestar cobertura o realizar pago alguno cuando ello implique directa o indirectamente el incumplimiento de sanciones económicas o comerciales a las que se encuentre sujeto el Asegurado o cualquier sociedad que forme parte del grupo de empresas del Asegurado.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Halo Insurance Services Limited y Zurich Insurance plc, desean ofrecerle el mejor servicio posible. Si por cualquier razón, está Usted insatisfecho con el servicio o tiene cualquier otro motivo de queja, por favor escribanos al Servicio de Atención al Cliente, Zurich Insurance plc con oficinas en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublín 4, Irlanda. Le rogamos que nos indique Su nombre, apellidos, domicilio, DNI, teléfono, número de póliza o número de referencia de reclamación, así como todos los detalles de Su queja o reclamación incluyendo fecha y descripción. Deberá constar lugar, fecha y firma del reclamante y establecer que el reclamante no tiene conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.

Si queda insatisfecho, o si hubiera transcurrido 2 meses sin que haya sido contestado, puede **Usted** dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través de Su oficina virtual o en la siguiente dirección:

**Paseo de la Castellana, 44, C.P. 28046,
Madrid, España. 902 197 936**
www.dgsfp.mineco.es

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información que **Usted** nos proporciona a **Nosotros** está gobernada por la política de privacidad que puede encontrar en nuestro sitio web o como indicado en su email de confirmación de compra, la cual **Usted** debe haber tenido oportunidad de evaluar y dar consentimiento antes de la compra de la póliza. Esta explica como **Nosotros** daremos uso a sus datos, y debe ser leída junto a la política de privacidad independiente que está disponible al final de este documento. Cuando usted usa Halo Insurance Services Limited para adquirir una póliza, **Usted** acepta que sus datos serán transferidos por Halo Insurance Services a **Nosotros**. **Nosotros** luego nos convertimos en un controlador mutuo de la información que se nos transmite a **Nosotros** con el propósito de cumplir con su contrato de seguro.

INFORMACIÓN SOBRE SU ASEGURADOR Y MEDIADOR

Las pólizas son suscritas por **Zurich Insurance plc**.

Zurich Insurance plc, una sociedad anónima constituida en Irlanda con n.º de registro 13460, y domicilio social en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublín 4, Irlanda. La sucursal en Reino Unido que suscribe el presente contrato de seguro, está registrada en Inglaterra y Gales con n.º de registro BR7985, y con domicilio social en The Zurich Centre, 3000 Parkway, Whiteley, Fareham, Hampshire PO15 7JZ, Reino Unido. Esta sucursal se encuentra debidamente autorizada para operar en España y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave L0592.

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- La Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80)
- R.D.L. 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- La Ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. y modificaciones posteriores.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (contrataciones a distancia).
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

4. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

- a) La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- b) La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (+34) 952 367 042 ó (+34) 902 222 665
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros www.consorseguros.es
- c) Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la

entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

- d) Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.